

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0272-CU-2016

Huancayo, 02 FEB 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 509-2015/FE/UNCP de fecha 31 de diciembre de 2015, a través del cual el Decano de la Facultad de Educación, remite acuerdo de Consejo de Facultad sobre licencia por Año Sabático del Mg. Carlos Alberto Gamboa del Carpio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión Evaluadora designada con Resolución N° 045-2015-II-COFE-UNCP, conformada por: Dr. Luis Alberto Yarlequé Chocas, Dr. Nicanor Moya Rojas y el Dr. Juan Bonifacio De La Cruz Contreras, presenta informe favorable para el otorgamiento de la licencia por año sabático;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 29 de diciembre 2015, se acordó por unanimidad aprobar el goce de Año Sabático del Mg. Carlos Alberto Gamboa del Carpio, para realizar el proyecto: Publicación de libro especializado en Gestión Universitaria, titulado Contribuciones a la Educación Superior sin Fronteras, a partir del 06 de abril de 2016 hasta el 06 de abril de 2017;

Que, mediante Oficio N° 013-2016-VRAC-UNCP, la Vicerrectora Académica opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por año sabático a partir del 06 de abril 2016 al Mg. Carlos Alberto Gamboa del Carpio y eleva al rectorado para que en virtud al Artículo 14° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático en la UNCP, aprobado con Resolución N°00326-CU-2010, se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de enero de 2016;

RESUELVE:

- 1° **CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO** al Mg. **CARLOS ALBERTO GAMBOA DEL CARPIO**, docente Nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Educación, a partir del **06 de abril 2016**, para realizar el proyecto: Publicación de libro especializado en Gestión Universitaria, titulado Contribuciones a la Educación Superior sin Fronteras.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0272-CU-2016


- 2° **DISPONER** que el Mg. Carlos Alberto Gamboa del Carpio, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento de año Sabático aprobado con Resolución N° 00326-CU-2010; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- 3° **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Mg. Carlos Alberto Gamboa del Carpio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento de Año Sabático.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. 
HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. 
MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/ Of. Gral. De Planificación / Of. Gral de Personal/ Of. Presupuesto / Of. Gral. de Investigación /Of. de Remuneraciones y Pensiones / Of. de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad Educación/ Archivo / jmq